

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, representado en este acto por el **C. LEONCIO PAISANO ARIAS**, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cholula, Puebla, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL CONTRATANTE”** y por la otra parte la empresa denominada **“GLOBAL WEHEN COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.”** representada en este acto por el **C. HEGEL ANSBERTO QUITERIO PLATA**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL PROVEEDOR”**, mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

Primera.- "EL CONTRATANTE " declara:

- A. Que el municipio de San Andrés Cholula Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla y 2, 3, 4 numeral 119 y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- B. Que el C. Leoncio Paisano Arias, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre, Soberano de Puebla, 90 y 91 fracciones II, III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y nombramiento mediante acta extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de fecha 26 del mes de febrero del año de 2014.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se estableció una partida de recursos propios para la adquisición de material de limpieza del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.
- D. Que tiene establecido su domicilio en Avenida 16 de septiembre numero 102 colonia centro de San Andrés Cholula, C.P. 72810, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- E. Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tal como se desprende del Acta de Sesión Ordinaria de Comité de Adjudicaciones No. CA/06/2015 de fecha 15 de abril de 2015, con fundamento en los artículos 3, 15 fracción III, 101 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con un importe total de **\$179,985.95 (ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 95/100 M. N.)** importe con I.V.A. incluido a la persona moral **“GLOBAL WEHEN COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.”**.

Segunda.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que **“GLOBAL WEHEN COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.”** es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, en términos del Libro tercero de Sociedades Mercantiles con Actas y Pólizas número 8208, de fecha 08 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de la Correduría Pública número siete cuyo Titular es el Lic. Waldo Arellano Espíndola de la Heroica Ciudad de Puebla.

- B. Que el **C. HEGEL ANSBERTO QUITERIO PLATA**, acredita su personalidad jurídica expedida por su representada como **representante legal**, de la empresa denominada **“GLOBAL WEHEN COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.”**, en términos del Libro tercero de Sociedades Mercantiles con Actas y Pólizas número 8208, de fecha 08 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de la Correduría Pública número siete cuyo Titular es el Lic. Waldo Arellano Espíndola de la Heroica Ciudad de Puebla.

El **C. HEGEL ANSBERTO QUITERIO PLATA** declara bajo protesta de decir verdad, que dicho poder conferido, al momento de la firma del presente acto jurídico, no le ha sido revocado, modificado o restringido.

Asimismo, manifiesta el representante legal, que su representada se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con número **GWC101210T32**.

- C. Que el domicilio fiscal y legal de la empresa es el ubicado en Indiana No.66 Depto. 1, colonia Vista Alegre C.P. 72570, Puebla, Puebla, mismo que se señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- D. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones relativas y aplicables que rigen el presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, ambas partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera: Objeto del contrato: El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la adquisición de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA**, de conformidad con lo descrito en la “Tabla 1” del contrato. Entendido lo anterior las partes de común acuerdo disponen de su voluntad para consentir la naturaleza del contrato, por lo que el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a transmitir la propiedad del producto materia del presente acto legal a **“EL CONTRATANTE”**, quien en consecuencia se obliga a pagar un precio cierto y determinado.

Tabla 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PORRON PINO DE 20 L	PORRON	80.00
PORRON TIPO FABULOSO DE 20 L	PORRON	80.00
PORRON ALGUICIDA DE 20 L	PORRON	10.00
PORRON ACIDO MURIATICO DE 20 L	PORRON	10.00
PORRON SARRICIDA DE 20 L	PORRON	10.00
PORRON CLORO DE 20 L	PORRON	80.00
PASTILLA DE BAÑO C/50 PZAS DE 70 GRS	CAJA	30.00
PAPEL HIGIENICO JUMBO C/12 PZAS	CAJA	30.00
PAPEL TOALLA C/6 PZAS	CAJA	20.00
FRANELA C/25 MTS	ROLLO	20.00
JERGA C/25 MTS	ROLLO	20.00
BOLSA PARA BASURA CHICA 50 X 60 CM	KILO	300.00

BOLSA PARA BASURA MEDIANA 90 X 60 CM	KILO	300.00
BOLSA PARA BASURA GRANDE 90 X 120 CM	KILO	300.00
MECHUDO	PIEZA	50.00
ESCOBA TIPO ABANICO	PIEZA	200.00
JALADORES DE 30 CMS	PIEZA	50.00
INSECTICIDA RAID CASA Y JARDIN DE 307 GRS.	PIEZA	25.00
AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 323 GRS.	PIEZA	25.00
FIBRA VERDE SCOTH 3M P96	PIEZA	300.00
DETERGENTE ROMA 10 KGS	PIEZA	50.00
CUBETA No. 16 CARRASCO DE 16 LTS.	PIEZA	50.00
GUANTES DE LATEX SATINDADO No. 8	PIEZA	250.00
CEPILLO DE BAÑO BASE PERICO DE 35 CM.	PIEZA	50.00

Segunda: Importe del contrato: “EL CONTRATANTE” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” objeto del presente contrato la cantidad de: **\$155,160.30 (ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta pesos 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$24,825.65 (veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos 65/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$179,985.95 (ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.)**.

Tercera: Forma de pago: “EL CONTRATANTE” cubrirá el importe total a que se refiere la cláusula segunda en una sola exhibición, previa presentación de la factura que cubra los requisitos mínimos fiscales, sujeta a la entrega del material de limpieza materia del contrato, a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, dicho pago se realizará en las oficinas de la Tesorería del municipio de San Andrés Cholula, ubicadas en altos del palacio municipal, avenida 16 de septiembre numero 102 colonia centro de San Andrés Cholula, Puebla, o por medio de transferencia de recursos a la cuenta y clave que para tal efecto “EL PROVEEDOR” le indique.

Cuarta: Entrega de los bienes: “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el material de limpieza objeto del contrato el día 15 de mayo de 2015, acatando para ello lo indicado en clausula primera del presente instrumento, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo las modalidades que la misma prevé reservándose “EL CONTRATANTE” el derecho de reclamar por la adquisición del material de limpieza faltante o que no cumpla con las especificaciones contratadas.

Quinta: Anticipos: “EL CONTRATANTE” no otorgará anticipo alguno a “EL PROVEEDOR”.

Sexta: Garantía: “EL CONTRATANTE” dispensa la garantía de cumplimiento del contrato con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que el pago se realizará hasta la entrega del material de limpieza o cumplimiento final del mismo a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

Séptima: Ajuste de costos: Las partes acuerdan que no habrá revisión y ajuste en los costos que integran los precios pactados en este contrato.

Octava: Relaciones laborales: “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del presente acto jurídico, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y/o riesgos de trabajo que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de